

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4326

*DECRETO 190/2021, de 27 de julio, por el que se autoriza a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la toma de participación en la ampliación de capital de la sociedad Agencia Vasca de Internacionalización-Basque Trade and Investment, S.A. y se autoriza a las personas representantes de las acciones titularidad directa o indirecta de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi a prestar su conformidad a la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales de dicha sociedad.*

El Consejo de Administración de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial acordó en su reunión del día 31 de marzo de 2021 dirigirse al Gobierno Vasco para que, en virtud del apartado 5, punto c) de la Disposición Adicional 13 de la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, de aprobación de los presupuestos de la CAE para el ejercicio 2018, por la que se crea el ente público de derecho privado SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, conceda autorización a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, para participar en la ampliación de capital de la sociedad Agencia Vasca de Internacionalización-Basque Trade and Investment, S.A. por un importe total de 80.000 euros, equivalente al 100 % de la misma. Tras esta operación, la participación de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en esta sociedad será del 100 %.

El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, establece que la adquisición de bienes y derechos integrantes del patrimonio empresarial requiere autorización previa del Consejo de Gobierno, por decreto, a propuesta conjunta del consejero o consejera competente en materia de patrimonio y del consejero o consejera del departamento al que, directamente o a través de un ente instrumental, se encuentre o vaya a encontrarse vinculada la sociedad. El decreto será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha en que se dicte.

El decreto que autorice la adquisición de valores representativos de capital, salvo que se trate de adquisición a título gratuito, indicará necesariamente el objeto social y el porcentaje de participación, directa o indirecta, que tendrá la Comunidad Autónoma en la sociedad.

El objeto social de la sociedad Agencia Vasca de Internacionalización-Basque Trade and Investment, S.A. es promover la internacionalización de la economía y de las empresas vascas, dando soporte a las empresas en su proyección internacional, así como a los agentes competentes, en la atracción de inversiones externas a la Comunidad Autónoma Vasca.

El motivo de la ampliación se debe a que la sociedad Agencia Vasca de Internacionalización-Basque Trade and Investment, S.A. tiene previsto depositar fianzas y realizar inversiones financieras en sociedades dependientes que precisan de financiación.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente y del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de julio de 2021,

viernes 6 de agosto de 2021

## DISPONGO:

Artículo 1.– Autorizar al ente público SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la toma de participación en la ampliación del capital social de la sociedad Agencia Vasca de Internacionalización-Basque Trade and Investment, S.A. por importe de ochenta mil (80.000,00) euros, equivalente al 100 % de la misma. Tras esta operación, la participación de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en esta sociedad será del 100 %.

Artículo 2.– Autorizar a las personas representantes de las acciones titularidad de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial para prestar su conformidad a la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales de la sociedad Agencia Vasca de Internacionalización-Basque Trade and Investment, S.A. como consecuencia de la ampliación de capital, que queda redactado del siguiente modo:

«El Capital Social se fija en ciento cincuenta y cinco mil (155.000) euros, representado por 1.550 acciones nominativas, de cien euros nominales cada una de ellas que constituyen una sola clase, numeradas correlativamente del uno (1) al mil quinientos cincuenta (1.550), ambos inclusive, con los mismos derechos políticos y económicos y que están íntegramente suscritas, y totalmente desembolsadas».

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2021.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
PEDRO MARÍA AZPIAZU URIARTE.